Guía para visitantes

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

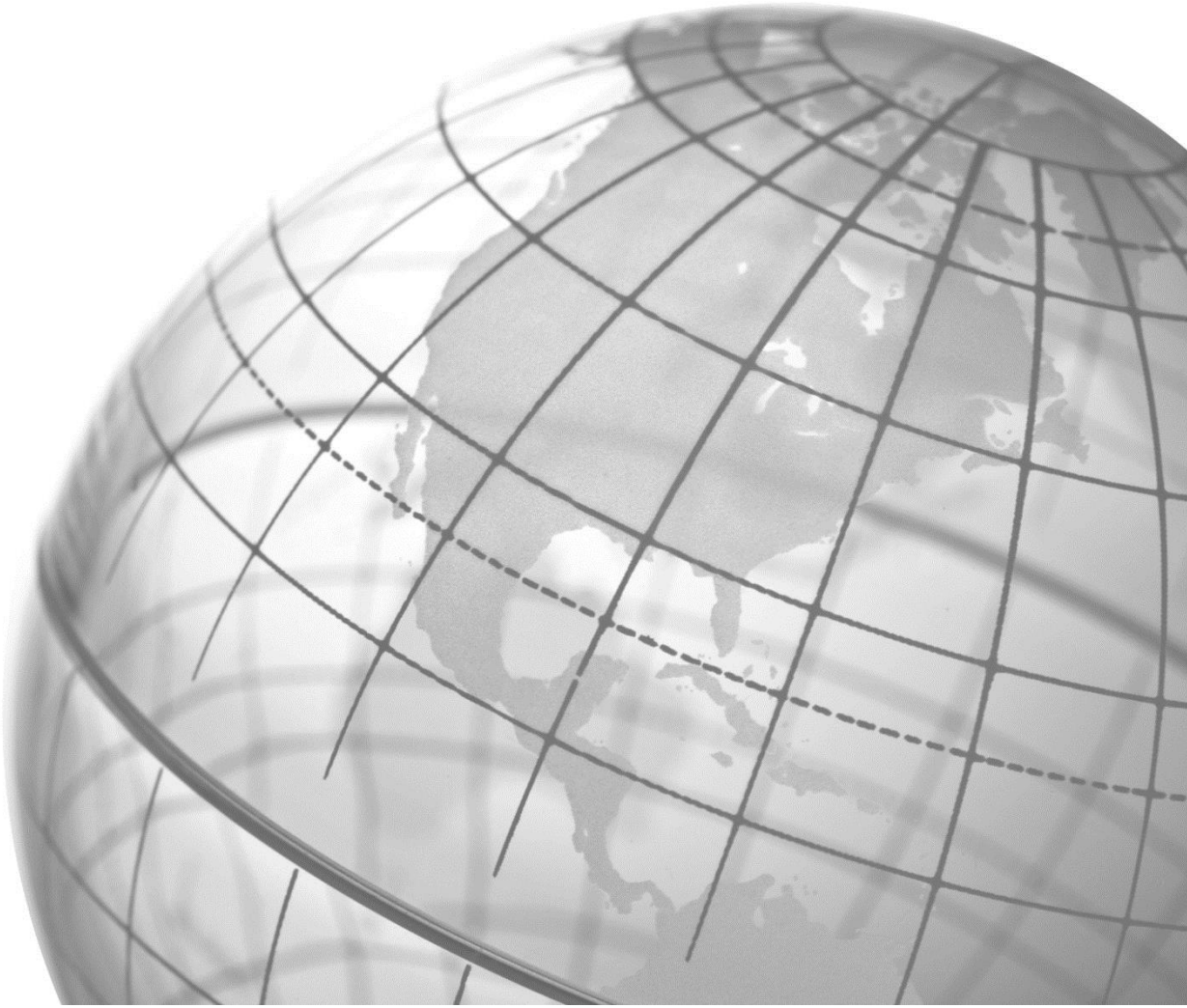

CONTENIDO

Trasfondo **3**

Pasaporte **5**

Tipos de visas para extranjeros **6**

Programa de exención de visa (*Visa Waiver*) **9**

Otros criterios sobre la estadía programa de exención de visa: 10

Proceso de solicitud general para visas de no inmigrantes **11**

Programa de Intercambio de Visitantes (VisaJ-1) **12**

Patrocinadores en Puerto Rico 12

Rol del patrocinador 12

Criterios generales de elegibilidad 13

Categorías aprobadas para el Departamento de Estado de Puerto Rico para el Programa de Intercambio de Visitantes 14

Profesores 14

Criterios para la selección de un profesor 14

Periodo de duración de la visa para profesores 15

Estudiantes en Institución de Estudios Postsecundarios 15

Requisitos del Programa 15

Requisitos para el programa de pasantía para estudiantes (Student Intern) 16

Otras Visas para Estudio 17

Estudios Visa F (académica) & M (vocacional) 17

Proceso para solicitar una Visa F o M 17

Turismo, visita y negocios (Visa B) 18

Negocios (B-1) 18

Turismo y visita (B-2) 18

Tratamiento médico (B-2) 18

Empleo (Visas Tipo O y P) 19

Visa de inmigrante por matrimonio 20

Visa de inmigrante por lazos familiares 20

Procedimiento 20

Trasfondo

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos de América. Como consecuencia de esta relación política, el control de la entrada y salida a los límites territoriales de Puerto Rico la tiene el Gobierno Federal.

El Departamento de Estado de Puerto Rico tiene la función de orientar a los extranjeros interesados en visitar la Isla y servir de enlace con las autoridades federales, con el propósito de clarificar o agilizar los trámites para obtener una visa.

Las personas que visitan a Puerto Rico tienen las mismas restricciones y privilegios migratorios que si estuvieran visitando cualquier otro destino en los EE.UU. Para propósitos de inmigración, viajar desde cualquier parte de EE.UU. hacia PR no constituye una salida de EE.UU., siempre que el vuelo vaya directamente de un estado a Puerto Rico. Del mismo modo, cuando los viajeros llegan a EE.UU. desde PR, no tienen que pasar por inmigración, siempre que el vuelo sea directo de PR a un estado. Sin embargo, para fines de identificación, debe llevar algún tipo de documento de identidad, como su licencia de conducir, un carné emitido por una agencia estatal o federal, o un certificado de nacimiento original.

Para propósitos de inmigración, viajar desde cualquier parte de EE.UU. hacia PR no constituye una salida de EE.UU., siempre que el vuelo vaya directamente de un estado a Puerto Rico.

Los extranjeros que visiten a PR también están sujetos a las mismas normas y leyes de inmigración de los EE.UU. por lo que tienen que asegurarse de cumplir con los requisitos de inmigración y visado.

Las agencias con el poder sobre asuntos migratorios son:

- El Departamento de Estado Federal
- El Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. (DHS, por sus siglas en inglés), el cual a su vez incluye:
    - el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS, por sus siglas en inglés)
    - la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (CBP, por sus en inglés)
    - el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE, por sus siglas en inglés)

El pasaporte y el visado son trámites que tienen que realizarse ante el Departamento de Estado Federal y el Departamento de

Las agencias con el poder sobre asuntos migratorios son el Departamento de Estado de EE.UU. y el Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU.

Seguridad Nacional.

Pasaporte

El pasaporte es un documento con validez internacional, que identifica a su titular (en ciertos países también a sus descendientes directos e incluso a sus cónyuges) de manera oficial. Este documento es expedido por las autoridades de cada país y acredita un permiso o autorización legal para que su titular salga o ingrese de su país, a través de puertos internacionales.

Cada país determina, como crea conveniente, diversos plazos de vigencia para los pasaportes, con la finalidad de revisar periódicamente la documentación de los titulares y substituir los pasaportes anteriores por otros más modernos.

Antes de realizar cualquier gestión para visitar un país extranjero es necesario verificar, si el pasaporte está vigente (vigencia mínima de 6 meses). En caso de que el pasaporte esté vencido, es necesario iniciar los trámites para obtener uno o renovar el anterior.

Para viajar a algunos destinos, aparte del pasaporte se requiere una visa. No obstante, para ciertos propósitos de viaje, algunos países son parte del Programa de Exención de Visa (*Visa Waiver Program*). Recuerde que no todas las visitas son clasificadas de igual manera, en esencia existen dos categorías principales: visitantes no-inmigrantes, e inmigrantes. Su principal distinción es la intención de permanecer en suelo de EE.UU. por parte de los inmigrantes, y la intención de regresar a su país de origen por parte de los visitantes no inmigrantes.

Tipos de visas para extranjeros

Generalmente, un ciudadano de un país extranjero que desee entrar en Estados Unidos primero debe obtener una visa, ya sea una visa de no inmigrante para una estancia temporal, o una visa de inmigrante para la residencia permanente. Por lo tanto, el ciudadano extranjero que no sea ciudadano o nacional de los países participantes del Programa de Exención de Visas que desee entrar a EE.UU. tiene que obtener una visa, ya sea de inmigrante o de no inmigrante.

El tipo de visa dependerá del propósito de la visita a EE.UU. y del tiempo de la estadía en territorio estadounidense. En la página siguiente se presentan las categorías de visas que se emiten a los **no** inmigrantes, ciudadanos extranjeros que visitan a EE.UU. para realizar distintas actividades las cuales se detallan en la siguiente sección.

ILUSTRACIÓN 1 CATEGORÍAS DE VISA MÁS UTILIZADAS

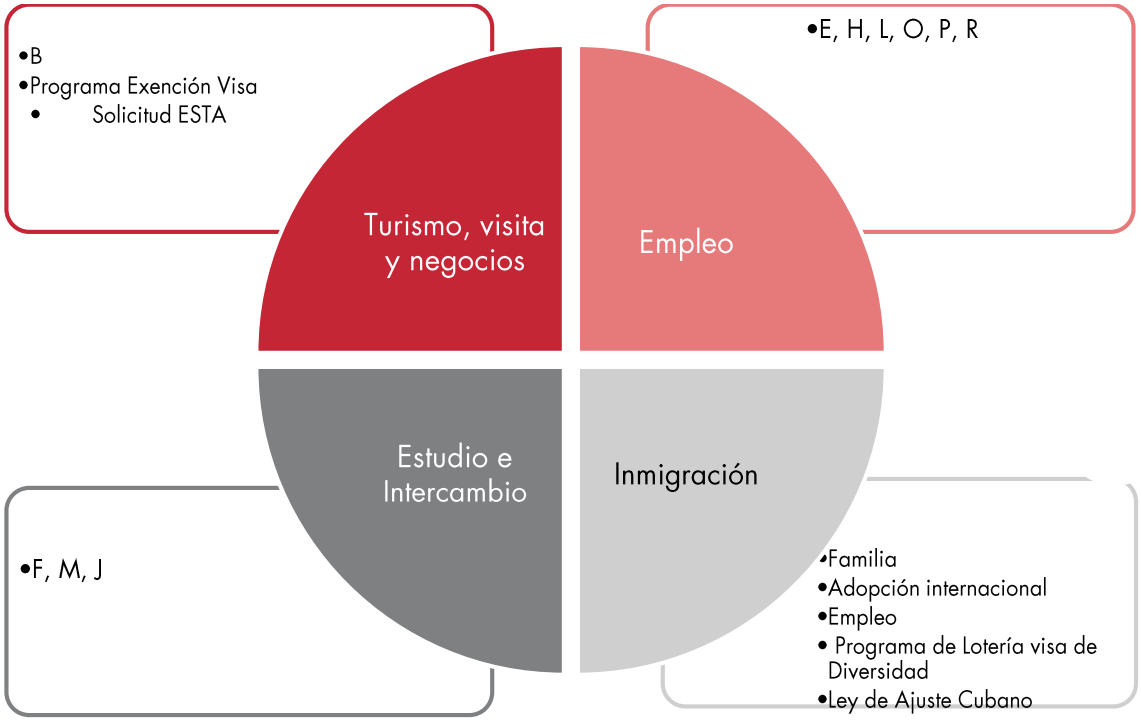

Fuente: Departamento de Estado de EE.UU. http://travel.state.gov/content/visas/english.htm

ILUSTRACIÓN 2 VISAS PARA NO-INMIGRANTES

Categoría de visas no-inmigrante	Requisito previo a solicitar visa*	Propósito del viaje
A	(NA)	Diplomático o funcionario de gobierno extranjero
A-2, NATO1-6	(NA)	Personal militar extranjero estacionado en Estados Unidos
B-1	(NA)	Visitante de negocios
B-1	(NA)	Empleada doméstica o niñera-debe acompañar a un empleador extranjero-
B-1	(NA)	Atleta, aficionado o profesional, que compite por un premio en dinero solamente
B-2	(NA)	Visitante para tratamiento médico
B-2	(NA)	Turismo, vacaciones y viaje de placer
BCC	(NA)	Tarjeta de cruce fronterizo: Méjico
C	(NA)	En tránsito por los Estados Unidos
CW-1	(USCIS)	Trabajador de transición solamente
D	(NA)	Tripulante
E	(NA)	Inversionista de tratado comercial
E-3	DOL	Especialidad profesional –australiano
F, M	SEVIS	Estudiante: académico, profesional
G1-G5, NATO	(NA)	Empleado de una organización internacional designada o de la OTAN
H-1B	DOL luego USCIS	Ocupaciones especializadas o que requieren conocimiento altamente especializado
H-1B1-Chile, H-1B1-Singapore	DOL	Tratado de libre comercio Profesional: Chile, Singapur
H-2ª	DOL luego USCIS	Trabajador agrícola temporero
H-2B	DOL luego USCIS	Trabajador que realiza otros servicios o trabajo de mano de obra, temporero o por estaciones.
H-3	USCIS	Adiestramiento en un programa que no sea completamente para empleo
I	(NA)	Periodista de medios
J	SEVIS	Visitante de intercambio (Au pair)
J	SEVIS	Estudiante de intercambio
J	SEVIS	Profesor, académico, maestro (visitante de intercambio)
J, H-1B	SEVIS	Médico
L	USCIS	Transferencia intra-empresa (dentro de la empresa)
O	USCIS	Nacionales extranjeros con habilidades extraordinarias en ciencias, artes, educación, negocios o atletismo
P	USCIS	Atleta, artista, animador
Q	USCIS	Visitante de intercambio cultural internacional
R	USCIS	Trabajador religioso
T	USCIS	Víctima de tráfico humano
TN/TD	(NA)	Trabajador profesional de NAFTA: Méjico, Canadá
U	USCIS	Víctima de actividad criminal
V	(NA)	Visa de no inmigrante para esposo/a o hijos e hijas de un residente permanente

Fuente: Departamento de Estado de los Estados Unidos. Disponible en: http://travel.state.gov/content/visas/english/general/all-visa-categories.html

*Definiciones:

DOL = El patrono/empleador debe obtener la certificación de trabajo extranjero del Departamento del Trabajo de EE.UU. antes de solicitar a USCIS.

USCIS = *U.S. Citizenship and Immigration Services* (USCIS) aprobación de la petición o solicitud (La petición o solicitud requerida depende de la categoría de visa que solicitará)

SEVIS = Aprobación del programa en el *Student and Exchange Visitor Information System* (SEVIS) administrado por ICE

(NA) = No aplica – No se requiere aprobación adicional por otra agencia de EE.UU. previo a solicitar la visa

Programa de exención de visa (*Visa Waiver*)

Este programa comenzó en el 1986 a través de una ley del Congreso de EE.UU., conocida como *Visa Waiver Program for Certain Visitors*[1] la cual permite que ciudadanos de los 38 países participantes viajen a EE.UU. sin tener que personalmente solicitar una visa. La lista de países participantes varía, según los acuerdos vigentes.

El pasaporte también será necesario para el Programa de Exención de Visa, ya que uno de los requisitos es que la persona extranjera tenga un pasaporte válido, con por lo menos 6 meses de vigencia, emitido por su país. Este pasaporte deberá satisfacer los estándares internacionales de lectura electrónica.

El pasaporte también será necesario para el Programa de Exención de Visa

Algunos de los criterios para cualificar al programa de exención de visa

Para obtener más información sobre el Programa puede acceder a la página web del Departamento de Estado de EE.UU.

[1] 8 U.S.C. §1187

ILUSTRACIÓN 3 PAÍSES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISA

Alemania	Finlandia	Mónaco
Andorra	Francia	Noruega
Australia	Grecia	Nueva Zelanda
Austria	Hungría	Países Bajos
Bélgica	Irlanda	Portugal
Brunei	Islandia	Reino Unido
Chile	Italia	República Checa
Corea del Sur	Japón	San Marino
Dinamarca	Letonia	Singapur
Eslovaquia	Liechtenstein	Suecia
Eslovenia	Lituania	Suiza
España	Luxemburgo	Taiwán
Estonia	Malta	

Fuente: Página web del Departamento de Estado de EE.UU. (actualizado a junio 2014)
http://travel.state.gov/content/visas/english/visit/visa-waiver-program.html#ESTA

Otros criterios sobre la estadía programa de exención de visa:

1- Debe completer el formulario Electronic System for Travel Authorization (ESTA).[2]

2- El propósito de la visita debe ser uno de los permitidos dentro de la categoría B de visado, turismo de placer o de negocios.

   a. Si se trata de viaje de negocios, debe ser lo siguiente:

      i. Consultas a socios de negocios;
      ii. Para participar de conferencias y convenciones profesionales, sobre educación, ciencias o negocios;
      iii. Participar en adiestramientos a corto plazo (usted no debe ser remunerado por ninguna persona en los EE.UU. con excepción de los gastos por estadía); y
      iv. Negociar contratos

   b. Turismo:

      i. Turismo;
      ii. Vacaciones
      iii. Visitas a amigos o familiares
      iv. Tratamiento médico
      v. Participación en eventos artísticos, deportivos, culturales o religiosos, entre otros)
      vi. Matrícula en algún curso recreacional, que no sea para créditos de grado, por ejemplo: cursos de cocina de dos días

[2] Formulario ESTA disponible enhttps://esta.cbp.dhs.gov/esta/

La exención de visa NO permite viajar a EE.UU para los siguientes propósitos:

1- Estudios conducentes a grado (créditos)
2- Empleo
3- Trabajo como prensa extranjera, radio, periodismo u otro medio informático
4- Residencia permanente en EE.UU.
5- Estadías por más de 90 días

Si la visita a Puerto Rico es para alguno de estos propósitos, es necesario seguir el proceso regular de visado, ya sea para no inmigrantes o inmigrantes.

Proceso de solicitud general para visas de no inmigrantes

1- Hacer una cita a través del Centro de Información de Visas;
2- Completar el formulario DS-160 en línea e imprimir la página de confirmación;
3- Pagar la tarifa de solicitud de visa de $160; y,
4- Presentarse en la entrevista.

El tiempo que toma procesar una solicitud de visa depende de la ciudad de origen. La tabla siguiente muestra el tiempo estimado que toma el proceso en algunas de las ciudades de donde provienen la mayoría de los visitantes de EE.UU[3]. Es importante destacar que esta información está sujeta a cambios diariamente.

Para obtener información sobre el tiempo de espera para obtener una visa, visita la pagina del Departamento de Estado de Estados Unidos.[4]

[3] Non-immigrant admissions to Puerto Rico (I-94 only) by country of citizenship for fiscal year 2012.

[4] http://travel.state.gov/content/visas/english/general/wait-times.html/

Programa de Intercambio de Visitantes (VisaJ-1)

Existen diversos programas que permiten que un ciudadano extranjero visite EE.UU. con el propósito de estudiar, enseñar, realizar trabajo investigativo, o llevar a cabo trabajo especializado por un término que puede rondar desde semanas hasta años. El Programa de Intercambio de Visitantes promueve el intercambio cultural y académico.

Para solicitar este tipo de visa es necesario que el visitante primero sea aceptado a un programa de intercambio a través de un patrocinador designado (*sponsor*).

Patrocinadores en Puerto Rico

En Puerto Rico existen dos patrocinadores, a saber, la Universidad de Puerto Rico, y el Departamento de Estado de Puerto Rico. Este último solo tiene aprobación para tramitar Visas J para profesores y estudiantes que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad.

Rol del patrocinador

Los patrocinadores proporcionan a los participantes información antes de su salida de sus países de origen[5] y una orientación a su llegada a los Estados Unidos.

Como parte de sus funciones, el patrocinador evalúa y selecciona los participantes del programa de acuerdo con los criterios de elegibilidad para cada categoría, es el principal punto de contacto durante todo el proceso del Programa de Intercambio de Visitantes; controla el progreso y el bienestar de los participantes durante la duración de sus programas de intercambio[6].

SEVIS es un sistema basado en Internet donde el DHS mantiene información sobre instituciones certificados por el Programa de Estudiante Visitante e Intercambio (SEVP)

El patrocinador tiene la responsabilidad de emitir el documento DS-2019 mediante el cual certifica que el solicitante cumplió con los requisitos de elegibilidad del Programa de Intercambio de Visitantes (*"Certificate of Eligibility for Exchange Visitor (J-1) Status"*)[7]. El patrocinador, debe registrar la información del participante en el Sistema de Información de Estudiantes y Visitantes de Intercambio

[5] 22 CFR 62.10 (b)(1-8)& 22 CFR 62.10 (c)(1-7)
[6] 22 CFR 62.10(e)
[7] http://visa.state.gov/participants/how-to-apply/about-ds-2019/detailed-description-of-the-ds-2019/

(SEVIS, por sus siglas en inglés) del *Department of Homeland* Security (ICE).

Además de los datos de los participantes, SEVIS mantiene información sobre los patrocinadores del Programa de Intercambio de Visitantes J-1 y de las visa para estudiantes F1.

Criterios generales de elegibilidad

Además de los criterios específicos del programa, todos los participantes deben dominar el idioma Inglés[8].

También los participantes deben contar con un seguro médico y de accidentes mientras permanezcan en territorio de EE.UU[9]. La cubierta mínima deberá proveer:

- Beneficios médicos de por lo menos $50,000 por accidente o enfermedad;
- Repatriación de los restos por la cantidad de $7,500;
- Gastos relacionados con la evacuación médica del participante hacia su país de origen por la cantidad de $10,000; y,
- Un deducible que no exceda de $500 por accidente o enfermedad.

El participante que no cumpla con este requisito entrará en violación de las normas de participación por lo cual la misma será suspendida. Puede obtener más información visitando la página web del Departamento de Estado.[10]

Tarifas -

- Tarifa de SEVIS- Tarifa de $180 que se paga al ser admitido a un programa. (Formulario I-901)[11]
- Tarifa de visa $160 (Formulario DS 160)
- Tarifa de reciprocidad de visa. Esta tarifa no aplicará los visitantes que participen de un programa subvencionado por el Gobierno Federal.

Algunas categorías requieren una entrevista como parte del proceso de evaluación y selección.

[8] 22 CFR 62.10(a)(2)
[9] 22 CFR 62.14
[10] http://j1visa.state.gov/participants/how-to-apply/eligibility-and-fees/
[11] Fee remittance for certain F, J and M non-immigrants

Categorías aprobadas para el Departamento de Estado de Puerto Rico para el Programa de Intercambio de Visitantes

Profesores

- ☐ Profesor – se refiere a un ciudadano extranjero que ingresa a EE.UU. con el propósito de enseñar, impartir una conferencia, observar o ser consultor en una institución de enseñanza post-secundaria acreditada, museos, librerías o instituciones similares. El profesor o profesora también podrá realizar trabajos de investigación, a menos que el programa para el cual solicita no lo permita. 22 CFR 62.20

Cualquier nombramiento a una posición deberá ser temporero, aunque la posición en sí sea permanente. Conferencias esporádicas o consultas serán permitidas con la autorización del oficial responsable del programa (*Responsible Officer)* o de los oficiales alternos, siempre y cuando estén relacionadas a los objetivos del programa y no retrasen el mismo.

Criterios para la selección de un profesor

1- No puede ser candidato a posición *"tenure track*[12]*";*

2- No puede haber participado o completado un programa de "profesor" durante los pasados 24 meses (contando desde el primer día en que comenzaría el nuevo programa);

3- No haber participado en un programa de visa J en los pasados 12 meses a menos que:

   a. El participante esté actualmente en un programa de profesory se transferirá a otra institución en EE.UU. para continuar el programa visa actual;

   b. El total de tiempo de la estadía del participante en un programa de visa J-1 fue menor de 6 meses; y,

   c. La participación anterior fue como un académico a corto plazo.

Para más información visite la página web del Departamento de Estado de EE.UU. [13]

[12] Una estructura de empleo por el cual al titular de un puesto, por lo general un académico, se garantiza la consideración de eventual tenencia.

[13] http://j1visa.state.gov/programs/professor-and-research-scholar

Periodo de duración de la visa para profesores

La visa tendrá un término de duración igual al periodo del programa por el cual fue admitido, hasta un máximo de 5 años. El término comienza desde el primer día del registro de la visa en SEVIS o desde que adquirió dicho estatus a través de autorización del DHS. Luego de terminado el periodo, para solicitar nuevamente se requiere esperar un periodo de 2 años.

Estudiantes en Institución de Estudios Postsecundarios

Esta categoría proveen a los estudiantes extranjeros la oportunidad de participar en el Programa de Visitantes de Intercambio mientras cursa estudios en una institución de estudios postsecundarios[14], ya sean estudios no conducentes a grado, grados asociados, bachillerato (*bachelors degree*), maestría (*masters degree*), doctorado o participa en una pasantía o internado. 22 CFR 62.23

Requisitos del Programa

1- Estar financiados directa o indirectamente por el gobierno de EE.UU.; el gobierno de su país; alguna organización internacional de la cual EE.UU. sea miembro por tratado o ley; o, que tengan un apoyo financiero sustancial, adicional al de su familia;
2- Estar matriculado a tiempo completo y seguir el acuerdo entre el gobierno de los EE.UU. y el gobierno extranjero, o entre la institución de educación en territorio estadounidense y la extranjera, o entre una institución educativa de EE.UU y un gobierno extranjero; o el estudiante está participando en un programa de pasantías que cumplirá los objetivos educativos para el programa de grado del estudiante en su país de origen;
3- Si se trata de un programa no conducente a grado, el término de duración máxima será de 24 meses, incluyendo los adiestramientos académicos;

Para más información sobre otros criterios y condiciones visite la página web del Departamento de Estado de EE.UU. [15]

[14] Institution of Higher Education

[15] http://j1visa.state.gov/programs/college-and-university-student

El estudiante que solicita el visado para realizar una pasantía en EE.UU. debe ser un estudiante extranjero que está matriculado en un grado en una universidad postsecundaria extranjera acreditada y que vaya a participar en un internado o pasantía en EE.UU. que complete los objetivos del grado que cursa en la universidad de su país.

Requisitos para el programa de pasantía para estudiantes (Student Intern)

1- Estar matriculado en una institución académica en su país
2- Dominio suficiente del idioma inglés
3- El estudiante visitará EE.UU. para completar la pasantía y no para trabajar;
4- El estudiante fue aceptado en un programa de pasantía en EE.UU. el cual fue informado en la Forma DS-2019;
5- El estudiante tiene un buen aprovechamiento académico en la institución académica extranjera; y,
6- El estudiante regresara a la institución académica en su país a completar el grado.

No se emitirá la Forma DS-2019 a ningún estudiante sin evidencia de: haber sido aceptado en un programa de internado o pasantía, contar con los fondos suficientes para subsistir durante todo el periodo del programa y que el programa represente conocimiento nuevo para el estudiante.

Otras Visas para Estudio

Estas visas se solicitan directamente a través de la institución de educación superior donde el estudiante extranjero cursará estudios en Puerto Rico.

1. *Estudios Visa F (académica) & M (vocacional)*

   Cualquier ciudadano extranjero que desee completar sus estudios en territorio de EE.UU. tiene que obtener una visa de estudiante para poder entrar y permanecer en el País.

Los ciudadanos extranjeros que quieran matricularse en cursos por un periodo corto de tiempo, que no sean conducentes a grado o a certificado académico, pueden utilizar una visa de visitante B.

El tipo de escuela y de estudios que vaya a completar es lo que determinará si tendrá una visa tipo F-1 o M-1.

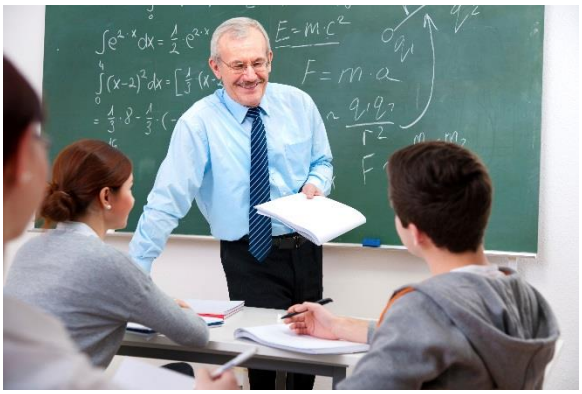

Proceso para solicitar una Visa F o M

Para Solicitar una Visa F o M el estudiante debe haber sido aceptado en una institución certificada por SEVP y completar el Formulario I-20 para la visa F. Además, debe pagar la tarifa SEVIS I-901 de $180. Hacer una cita a través del Centro de Información de Visas, completar el formulario DS-160 en línea y pagar la tarifa de solicitud de visa de $160. Deberá presentarse en la entrevista y llevar evidencia del pago de las tarifas y formularios.

Es posible que se le requieran llevar los documentos que establezcan evidencia sobre algunos aspectos del viaje, como por ejemplo: preparación académica, transcripción de crédito, diploma, grados o certificados de escuela, puntuación de exámenes requeridos en EE.UU. como el TOEFL, SAT, GRE o GMAT, intención de salir de EE.UU. luego del viaje; y evidencia de que cuenta con los fondos para el pago de los costos diarios y de educación.

Negocios (B-1)

Los viajes hacia EE.UU con el propósito de realizar actividades de negocio de manera temporera, como lo son reuniones, consultas, convenciones o conferencias, negociación de contratos, entre otros, requieren una visa de visitante. Las visitas para negocios que cualifiquen para el Programa de Exención de Visa, así podrán solicitarlo.

Turismo y visita (B-2)

El propósito de esta entrada incluye turismo, visita a familiares y amigos o tratamiento médico.

Para solicitar las visas tipo B, ya sea B-1 o B-2) de manera electrónica el extranjero deberá: hacer una cita a través del Centro de Información de Visas, completar el formulario DS-160 en línea y pagar la tarifa de solicitud de visa de $160. Deberá presentarse en la entrevista y llevar evidencia del pago de las tarifas y formularios.

Es posible que se le requieran otros documentos, como por ejemplo: propósito del viaje (placer o negocios), intención de salir de EE.UU. luego del viaje; y evidencia de los lazos familiares y económicos con el país de origen (cuentas bancarias, títulos de propiedad, entre otros).

Para más información sobre la visa para viajes de negocios puede acceder a la página web del Departamento de Estado de EE.UU.
http://travel.state.gov/content/dam/visas/BusinessVisa%20Purpose%20Listings%20March%202014%20flier.pdf

Para la visa de tratamiento médico se requieren documentos adicionales, según se discute a continuación.

Tratamiento médico (B-2)

Cuando se trata de una visita para recibir tratamiento médico en territorio de los Estados Unidos, se requerirán documentos adicionales en la entrevista para la visa. Por ejemplo:

- Diagnóstico de médico del país de origen que explique la naturaleza de la enfermedad y la razón por la cual necesita tratamiento en EE.UU.

- Carta del médico o de la institución médica en EE.UU. que indique la autorización o disponibilidad para tratar la enfermedad. La carta también debe

detallar el tiempo y costo proyectado de dicho tratamiento.

- Evidencia de que la persona cuenta con los recursos necesarios para costear los gastos médicos, de transportación, estadía, y gastos diarios. La evidencia podrá ser en forma de estados de cuenta bancarios u otros documentos.

Es posible que algunas visitas cumplan con los criterios del Programa de Exención de Visa por lo que es conveniente visitar la página web del Departamento de Estado de EE.UU.

http://travel.state.gov/content/dam/visas/BusinessVisa%20Purpose%20Listings%20March%202014%20flier.pdf

Empleo (Visas Tipo O y P)

Las visas de trabajado temporero son para las personas que desean entrar a los Estados Unidos para trabajar un período de tiempo fijo, y no permanente o indefinido. Cada una de estas visas requiere que el patrono presente primero una solicitud al Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, por sus siglas en inglés).

Existen varios tipos de visas para empleo temporero en territorio de EE.UU. Las visas más solicitadas dentro de esta categoría son: la Visa O para personas con destrezas especiales en las ciencias, artes, educación, negocios, atletismo o reconocimientos en áreas como la filmación y televisión; y la Visa P atleta individual, parte de un equipo o miembro de un grupo, artista o animador, ya sea individual o grupal ya sea para presentaciones, enseñar o adiestrar, bajo un programa de intercambio cultural o bajo un programa que sea culturalmente único o tradicional.

Para obtener mayor información sobre vistas de empleo temporero en EE.UU. puede visitar la página Web: http://travel.state.gov/content/visas/english/employment/temporary.html

VISAS PARA INMIGRANTES

El ciudadano extranjero que busca inmigrar, por lo general debe ser patrocinado por un ciudadano de EE.UU. o por un residente permanente legal que sea familiar cercano, o posible patrono en los EE.UU., y tener una petición aprobada antes de aplicar para una visa de inmigrante.

Las formas más comunes para obtener residencia a Estados unidos son la visa por matrimonio y por petición de un familiar extranjero.

El Departamento de Estado de Puerto Rico provee orientación a las personas que desean obtener residencia permanente en los Estados Unidos.

Visa de inmigrante por matrimonio

Un cónyuge es un esposo o esposa legalmente casada. Los concubinos pueden calificar como esposos para propósitos de inmigración en función de las leyes del país donde se produce la unión de hecho.

Visa de inmigrante por lazos familiares

Este tipo de visado se basa en una estrecha relación de familia (*immediate relative*) con un ciudadano de Estados Unidos descrito como un pariente inmediato (IR).

Procedimiento

El primer paso es presentar una Petición para Familiar Extranjero, Formulario I-130, con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) para su cónyuge o familiar que desea inmigrar a los Estados Unidos. Además, debe pagar la tarifa de $420. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una solicitud, incluyendo donde se debe enviar la petición, consulte el sitio web de USCIS. http://www.uscis.gov/es/formularios/i-130

El cónyuge o familiar patrocinador debe tener una residencia (domicilio) en los EE.UU. antes de poder firmar la Declaración Jurada de Apoyo (Formulario I-864 o I-864EZ). Este formulario es requisito para solicitar una visa de inmigrante para su cónyuge.

En general, se requieren los siguientes documentos:

1. Pasaporte válido por 60 días después de la fecha de caducidad impresa en la visa de inmigrante.
2. Declaración Jurada de Apoyo por parte del peticionario/patrocinador en EE.UU. (Puede acceder los formularios en el sitio Web: http://www.uscis.gov/es/formularios/i-130)
3. Formulario DS-260, Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjero.
4. Dos (2) fotografías de 2x2.
5. Documentos Civiles para el solicitante (vea los requisitos en: http://travel.state.gov/content/visas/english/immigrate/immigrant-process/documents/submit/documents-to-submit-to-nvc.html
6. Formulario de examen médico debidamente completado.

Una vez el Centro Nacional de Visas (NVC, por sus siglas en inglés) determina que el expediente está completo, programan una cita de entrevista para el solicitante.